

Escaneado  
16-02-07

3953

**MERINO TROYA & CAMACHO**  
**ESTUDIO JURIDICO**

Av. De los Shyris y Suecia Ed. Renazzo Plaza Of. 304  
Telefax: 6005725; 6005726; 3330103; 33330104

www.mtcabogados.com  
QUITO-ECUADOR



**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:**

Ingeniero Vicente Carrera Bracho, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la tercera escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía ya mencionada, con fecha 04 de enero del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil el día 24 de enero del 2007, para que se proceda a realizar el ingreso respectivo a sus archivos.

Importagriflor Cia. Ltda.  
*[Signature]*  
Ing. Vicente Carrera Bracho *[Signature]*

Ingreso en el sistema.

2007-02-16

*[Signature]*

- 4 ENE 2007

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES  
ABOGADO

ESCRITURA No. 00011



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
1

DE PARTICIACIONES DE LA COMPAÑIA  
"IMPORTAGRIFLOR COMPAÑIA LIMITADA"

QUE OTORGA:

SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO

A FAVOR DE:

SR. MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO Y

SR. JULIO CESAR CARRERA BRACHO

CUANTIA: US. \$ 18.975,00

DI : 3 COPIAS

LMS.

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy JUEVES CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL SIETE ante mí, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo de este cantón, comparecen por una parte el señor **VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO**, casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de tener capitulaciones matrimoniales con la señora **LESLIYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ**, conforme consta del documento que se agrega, como **CEDENTE**; y, por otra los señores **MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO**, casado; y, **JULIO CESAR CARRERA BRACHO**, casado, cada uno, por sus propios y personales derechos, en calidad de



NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 CESIONARIOS.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
2 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito,  
3 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
4 conocer doy fe.- Instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de  
5 esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, que a celebrarla  
6 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan  
7 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En  
8 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
9 contenga la cesión participaciones de la compañía IMPORTAGRIFLOR  
10 COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las cláusulas y declaraciones  
11 siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
12 celebración de la presente escritura en calidad de CEDENTE, Vicente  
13 Hernando Carrera Bracho, por sus propios derechos, quien tiene  
14 capitulaciones matrimoniales con Lesllye Eleydiana Vargas Chávez; y, en  
15 calidad de CESIONARIOS, los señores Manuel Edmundo Carrera Bracho y  
16 Julio César Carrera Bracho, por sus propios derechos.- Los comparecientes  
17 son mayores de edad; de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos;  
18 domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse. -  
19 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada  
20 el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario  
21 Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Raúl Gaybor Secaira, se  
22 constituyó la compañía IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA  
23 LIMITADA, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Quito el  
24 cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho; b) La  
25 Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía  
26 "IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el veintiuno  
27 de diciembre de dos mil seis, resolvió autorizar la siguiente cesión de  
28 participaciones, en base a la cual, se procede con la siguiente escritura

**DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES**  
**ABOGADO**

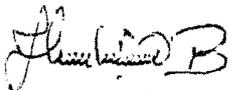
1 pública: a.- El señor VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO cede  
2 SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO participaciones, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las ciento diecinueve  
4 mil ciento doce participaciones que posee en la compañía  
5 IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor  
6 MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO; b.- El señor VICENTE  
7 HERNANDO CARRERA BRACHO cede DOCE MIL TRESCIENTOS  
8 CUARENTA participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de  
9 América cada una, de las ciento diecinueve mil ciento doce participaciones  
10 que posee en la compañía IMPORTAGRIFLOR COMPAÑÍA LIMITADA,  
11 a favor del señor JULIO CÉSAR CARRERA BRACHO.- TERCERA:  
12 CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes mencionados el  
13 señor Vicente Hernando Carrera Bracho cede a favor de MANUEL  
14 EDMUNDO CARRERA BRACHO, SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA  
15 Y CINCO participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América  
16 cada una; y a favor de JULIO CÉSAR CARRERA BRACHO, DOCE MIL  
17 TRESCIENTOS CUARENTA participaciones, de un dólar de los Estados  
18 Unidos de América cada una.- Por todo lo antes expuesto, las  
19 participaciones de la compañía quedan estructuradas de la siguiente manera:

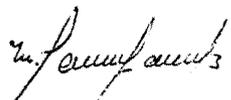
20	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	CAPITAL	PORCENTAJE
21		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	TOTAL	PARTICIPACION
22	VICENTE HERNANDO					
23	CARRERA BRACHO	\$ 100.137	\$ 100.137	100.137	\$ 100.137	84,07 %
24	MANUEL EDMUNDO					
25	CARRERA BRACHO	\$ 6.635	\$ 6.635	6.635	\$ 6.635	5,57 %
26	JULIO CESAR					
27	CARRERA BRACHO	\$ 12.340	\$ 12.340	12.340	\$ 12.340	10,36 %
28	TOTAL	\$ 119.112	\$ 119.112	119.112	\$ 119.112	100%



CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento es de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. \$ 18.975,00).- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Redactó esta minuta (firmado) Abogado Paúl Camacho Falconí, con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro (154) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso: y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

X   
SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO Cd. Cd. No. 170303588-9

X   
SR. MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO Cd. Cd. No. 040000430-5

X   
SR. JULIO CESAR CARRERA BRACHO Cd. Cd. No. 040000431-3

EL NOTARIO.- FIRMADO) DR. SIMON ALCIVAR PÁLADINES, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA. DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

En la ciudad de Quito a los 21 días del mes de diciembre de 2006, concurre el único socio de la Compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

**1.- DENOMINACIÓN.-** IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.

**2.- LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-** En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía ubicada en la calle De las Guindas E15-61 y Los Perales, sector Monteserrín. La Junta se inicia en fecha 21 de diciembre de 2006, desde las quince horas.

**3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Preside la reunión en calidad de Presidente de la Junta General el señor Julio César Carrera Bracho y en calidad de secretario el señor Vicente Hernando Carrera Bracho.

**4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE PARTICIPACION
VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO	\$ 119.112	\$ 119.112	119.112	\$ 119.112	100 %
<b>TOTAL</b>	\$ 119.112	\$ 119.112	119.112	\$ 119.112	100 %

**5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar al socio de la compañía para que asista el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., para tratar sobre el siguiente orden del día:



## 1.- Cesión de participaciones.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el cien por ciento del Capital Social se halla presente, acogándose a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General como Universal, siempre que el socio resuelva así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el señor Presidente de la Junta.

El socio presente, que posee el cien por ciento del capital social decide instalarse en Junta General Universal Extraordinaria.

## 6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

### 6.1.- Cesión de participaciones

El único socio de la compañía decide autorizar la siguiente cesión de participaciones:

a.- El señor **VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO** cede SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las ciento diecinueve mil ciento doce participaciones que posee en la compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., a favor del señor **MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO**.

b.- El señor **VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO** cede DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las ciento diecinueve mil ciento doce participaciones que posee en la compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA., a favor del señor **JULIO CÉSAR CARRERA BRACHO**.

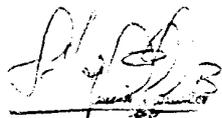
Quedando el señor **VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO** con CIEN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE participaciones en la compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.

Votos a favor	119.112
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

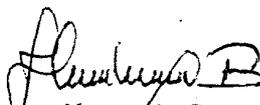
## 7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-

Por no haber otro punto a tratar el Presidente de la Junta concede unos minutos de receso para la elaboración del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la misma que es aprobada por el único socio que representa el 100% del capital social de la compañía. Siendo las 17h00 queda clausurada la Junta General. f) Julio César Carrera Bracho. Presidente de la Junta General; Vicente Hernando Carrera Bracho, Secretario de la Junta General - socio.

Quito, 21 de diciembre de 2006



Julio César Carrera Bracho  
Presidente de la Junta General



Vicente Hernando Carrera Bracho  
Secretario de la Junta General - Socio



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 170303588-9

CARRERA BRACHO VICENTE HERNANDO  
 CARRERA MONTUECA/GONZALEZ SUAREZ

30 ENERO 1952

0002 00040 M

CARRERA MONTUECA  
 GONZALEZ SUAREZ 1952




EQUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO LESLIE E VARGAS CHAVEZ

SUPERIOR ING. AGRONOMO

ESAR CARRERA

ESABEL BRACHO

QUITO 08/11/2006

08/11/2006

REN 2180893



*Vicente Hernandez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

138-075-1703035889

CARRERA BRACHO VICENTE HERNANDO



ESCRITURA NUMERO 6641

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR

SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO

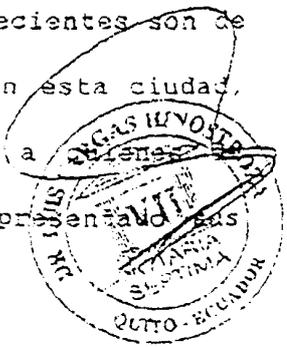
SRTA. LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

CUANTIA INDETERMINADA

MG

Di 5 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y tres de octubre del año dos mil seis; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinojosa, comparecen el señor VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO, divorciado, y la señorita LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ, soltera, cada uno por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes conozco y conozco por haberme presentado en mi oficina de Notaría Séptima del Cantón de Quito, Ecuador, para otorgar las capitulaciones matrimoniales que se expresan en esta escritura. En virtud de haberme presentado en mi oficina de Notaría Séptima del Cantón de Quito, Ecuador, para otorgar las capitulaciones matrimoniales que se expresan en esta escritura, conozco y conozco por haberme presentado en mi oficina de Notaría Séptima del Cantón de Quito, Ecuador, para otorgar las capitulaciones matrimoniales que se expresan en esta escritura.



*Handwritten signature*

respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales, contenida al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, por una parte, el señor Vicente Hernando Carrera Bracho, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos tres quinientos ochenta y ocho - nueve; y, por otra, la señorita Lesllye Eleydiana Vargas Chávez, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta novecientos treinta y cuatro cero catorce - tres. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, divorciado y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces de obligarse por si mismos.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes declaran que en atención al matrimonio

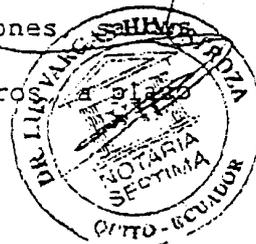
.....

---

que están por contraer, han acordado, en virtud de la facultad que les confiere los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y siete, inciso final, del Código Civil, celebrar las presentes capitulaciones, en cuya virtud convienen:

PRIMERA.- Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles que actualmente pertenecen a los capitulantes, bienes que de conformidad con lo que manda el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, no ingresan a la sociedad conyugal, así tampoco ingresan a la sociedad conyugal los bienes que actualmente poseen, esto es los bienes muebles, sea del señor Vicente Hernando Carrera Bracho o de la señorita Lesliye Eleydiana Vargas Chávez, incluidos vehículos, menaje de casa y oficina, objetos de uso personal, incluidos joyas, obras de arte, acciones, participaciones en sociedades mercantiles, derechos y acciones fincados en cualquier clase de bienes, títulos, valores, inversiones de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro

*Escritura de Simón A. Alcivar Paladines*



fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles especies y muebles o dinero que los futuros cónyuges actualmente poseen.- SEGUNDA.- Asi mismo convienen los comparecientes en que no ingresen a la sociedad conyugal que van a formar, los salarios, emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos durante su matrimonio; aún después del matrimonio, continuarán administrando sus bienes propios inmuebles o muebles y disponiendo así mismo libremente de ellos, con plena capacidad civil que para disponer lo suyo les confiere el Código Civil a cada cónyuge.- TERCERA.- Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en función del matrimonio que proyectan contraer; en consecuencia, los frutos, los réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier

.....

naturaleza que provengan de los bienes antes mencionados de propiedad de cada uno de ellos, beneficiarán a su propietario exclusivamente. En consecuencia así mismo, de las conveniencias que procedan, no se ha lugar a enumerar los bienes que los futuros cónyuges aporten al matrimonio ni a la apreciación de su valor.- CUARTA.- Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo vencido, que adeude el señor Vicente Hernando Carrera Bracho o la señorita Lesliye Eleydiana Vargas Chávez, constan en los respectivos instrumentos de crédito y que cada uno de ellos realizará el pago de tales deudas con dinero de su propio peculio, sin que por lo tanto deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales compromisos.- QUINTA.- En consecuencia de lo estipulado en las cláusulas anteriores, los comparecientes declaran formal y expresamente que los bienes que ellos adquieran luego de que se celebre el matrimonio proyectado, no pasarán a formar parte de la sociedad conyugal a ser formada a partir del matrimonio, salvo que las partes estipulen lo contrario.- SEXTA.- Los comparecientes convienen en prestarse mutua y reciprocamente el apoyo o debido, tendiente al mantenimiento de los hijos.

*[Handwritten signature]*

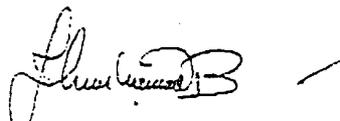


conyuges, al mantenimiento y establecimiento de los descendientes comunes y a cualquier otra carga familiar.- MODIFICACIONES DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En los términos precedentes, se entenderán modificadas las reglas relativas a la formación de la sociedad conyugal, haber social, administración y más particularidades atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de pacto escrito en el Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes en la presente escritura, los efectos previstos para el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil.- VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado a ser contraído por los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones constantes en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente.- Los comparecientes se autorizan para que cualquiera de ellos o los dos conjuntamente puedan inscribir la presente escritura de capitulaciones matrimoniales en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, jurisdicción en la

.....

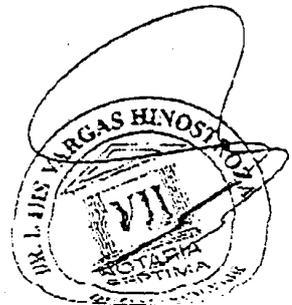
.....

que tienen su domicilio. Se tendrá presente que estas capitulaciones matrimoniales sean anotadas al margen de la correspondiente partida de matrimonio, cuando este se efectúe.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de este tipo de escrituras.- (firmado) Dr. Remigio Rosero Navarrate, Abogado, Matricula número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



SR. VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO

C.C.No. 170303582-9



*Simón Alcívar Paladines*

*Lesllye Eleydiana Vargas Chavez*  
SRTA. LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ  
C.C.No. 1709340143

*Dr. Luis Vargas*  
El Notario,  
~~\_\_\_\_\_~~

FROM : ImportAgriflor

PHONE NO. : 593 2 2243342

DEC. 12 2006 03:44PM P1

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada por los Sres. Vicente Hernando Carrera Bracho y Lesllye Eleydiana Vargas Chávez, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Luis Vargas*  
Dr. Luis Vargas Hinostroza  
Notario Séptimo de Quito



FROM : ImportAgriflor

PHONE NO. : 593 2 2262342

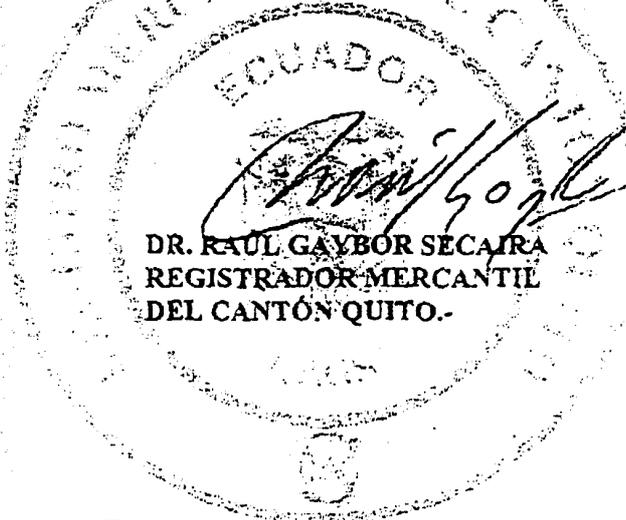
JAN. 11 2007 09:36AM P1



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

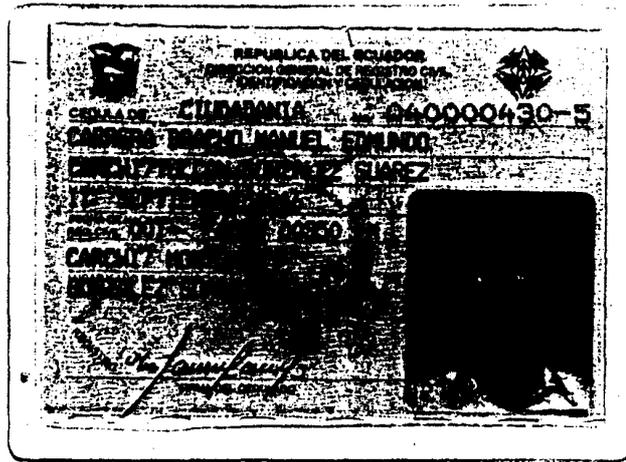


ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 3072 del Registro Mercantil, Tomo 137, lo referente al Contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre los Señores VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO Y LESLIE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública otorgada el 23 de octubre del 2.006, ante el Notario SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 1796.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 45949.- Quito, a diez de noviembre del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.

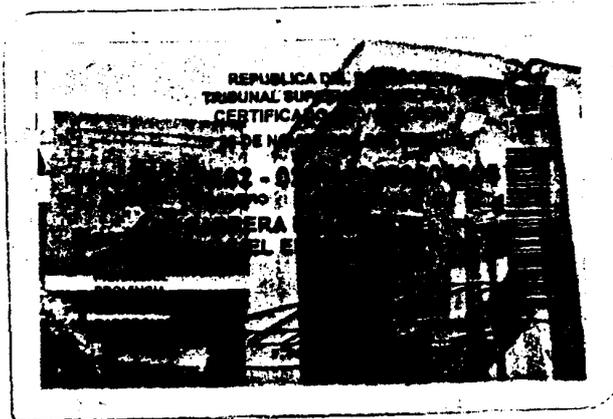
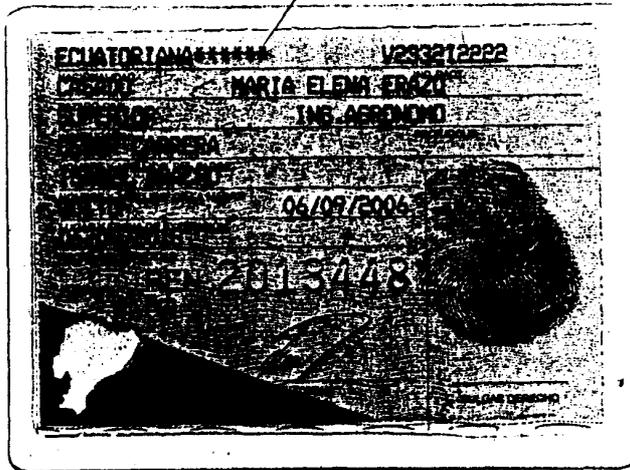


RG/ag-





*Maria Elena Erazos*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 040000431-3

CARRERA BRACHO JULIO CESAR  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

28 SEPTIEMBRE 1944

REG. CIVIL 001- 0738 00412 M

CARCHI/ MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1944

*J. Bracho*  
FIRMA DEL CEDULADO



*J. Bracho*  
Firma

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4444V4222

CASADO MARIA BEATRIZ VILLAGRAN MAUQU

ESTADO CIVIL SUPERIOR LICENCIADO/A/  
PROFESOR

CESAR CARRERA  
MARIA BRACHO

RUMINAHUI 03/09/2004

03/09/2016

FORMA No. REN 1043810  
Pch



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

185 - 004 0400004313  
NUMERO CEDULA

CARRERA BRACHO  
Eleccion JULIO CESAR

PROVINCIA  
PARROQUIA

*J. Bracho*



SE OTOR-----

gó ante mí y en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "IMPORTAGRIFLOR COMPAÑIA LIMITADA", otorgada por el señor VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO, a favor de MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO y JULIO CESAR CARRERA BRACHO, sellada y firmada en Quito, a CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-



Dr. Simón A. Alcívar Palacios  
Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar Palacios  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON.-** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.", celebrada ante el doctor Raúl Gaybor Secaira, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de octubre de 1997, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, de la Cesión de Participaciones otorgada por VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO a favor de MANUEL EDMUNDO CARRERA BRACHO Y JULIO CESAR CARRERA BRACHO, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo del cantón Quito, el 04 de enero del 2007, que antecede.

Quito, a 18 de enero de 2007



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:276 de REGISTRO MERCANTIL de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 386, tomo 129 correspondiente a la Constitución de la compañía “IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinticuatro de Enero de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng